

REPORTE DE SALVAGUARDAS

REPORTE NACIONAL

Periodo 2017
Salvaguarda B



Índice

Salvaguarda B	2
<i>Salvaguarda nacional b.3</i>	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO	3
RESPETO	3

Salvaguarda B

Salvaguarda nacional b.3

La transparencia, comprendida por el derecho al acceso a la información, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción, es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. Asimismo, se garantiza una adecuada toma de decisiones y el derecho de acceso a la justicia a través los mecanismos de resolución de conflictos en los diferentes niveles de gobierno en la aplicación de la ENAREDD+

MARCO LEGAL

En materia ambiental el acceso a la justicia se puede garantizar, principalmente a través de mecanismos de resolución de conflictos como la denuncia popular, y el recurso de revisión [LGEEPA Art. 189](#).

En materia agraria, el acceso a la justicia está regulado por la Ley Agraria, regula los juicios agrarios, los cuales tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley agraria [LAGRA Art. 163](#). Asimismo, se establece en esta ley tanto el procedimiento como diversas cuestiones que deberán observar los tribunales al resolver las controversias que estén bajo su conocimiento [LAGRA Art. 164](#).

Dentro de las diversas cuestiones o derechos que la Ley Agraria establece, se debe garantizar el tener el servicio de administración de justicia gratuito. Al respecto, se establece que el tribunal asignará gratuitamente a los indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, hable su lengua y el idioma español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se le sigue [LAGRA Art. 164, frac. IV](#). Por otro lado, se establece que los tribunales agrarios, además, conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes [LAGRA Art. 165](#).

Finalmente, la Ley agraria trata de asegurar que las partes del juicio estén asesoradas. En caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, solicitará de inmediato los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria. Además, los tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros [LAGRA Art. 179](#).

MARCO INSTITUCIONAL

[CONAFOR](#)

- El Mecanismo de Atención Ciudadana de la CONAFOR apoya a garantizar el acceso a la justicia proporcionando una vía sencilla en la cual se reciben, atienden e integran las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/6372Tr%C3%ADptico%20de%20Atenci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>.

[PROFEPA](#)

- La PROFEPA estará facultada para recibir atender e investigar las denuncias populares en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico al ecosistema forestal o daños a los recursos forestales, o contravenga las disposiciones de la LGEEPA, la LGDFS y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas forestales [LGEEPA Art. 189](#); [LGDFS Art. 159](#); [RLGEEPAANP Art. 144](#).
- La PROFEPA deberá realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II](#). La PROFEPA podrá instaurar un procedimiento de conciliación cuando una denuncia popular no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, a fin de escuchar a las partes involucradas y adoptar las medidas que considere necesarias [LGEEPA Art. 196](#).
- La PROFEPA emitirá las recomendaciones necesarias para promover para la ejecución de las acciones procedentes para promover el cumplimiento de la legislación ambiental. Si del resultado de la investigación, se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales [LGEEPA Art. 195](#); [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. II, VI y VII](#).



- Asimismo, podrá denunciar ante el ministerio público federal los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente, así como, iniciar la acción colectiva que corresponda en la esfera civil [Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 45, frac. XII, XVII y XLVIII](#).
- La resolución que se dicte en la denuncia popular podrá ser impugnada, a su vez, a través del recurso de revisión ante la PROFEPA, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, y lo turnará a su superior jerárquico para su resolución definitiva, y en su caso, declarar la nulidad del acto impugnado [la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales \(SEMARNAT\) Art. 52, frac. XLVIII](#); [LGEEPA Art. 159 Bis 5 y 176](#).

[SFP](#)

- La SFP contará con una Unidad de Atención Ciudadana que recibirá las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; realizar, cuando así proceda, las investigaciones que se requieran para la integración de los expedientes respectivos, y turnarlos a la autoridad competente, así como dar seguimiento hasta su resolución al procedimiento administrativo disciplinario [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. III](#).
- Dicha Unidad tendrá como facultad asesorar y, en su caso, realizar las gestiones que permitan atender los planteamientos de la ciudadanía, conforme a lo previsto en las disposiciones que al respecto emita la SFP; así como, impulsar en las dependencias, las entidades y la PGR, la instrumentación de mecanismos homogéneos de atención telefónica y de medios electrónicos para la captación y atención de quejas y denuncias, así como de peticiones relacionadas con trámites y servicios federales, a fin de propiciar la mejora en la calidad de los mismos [Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública \(SFP\) Art. 39, frac. IV y VI](#).

[SEDATU](#)

- La Procuraduría Agraria[PS1] tendrá la atribución de promover la pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendiente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

MARCO DE CUMPLIMIENTO

RESPETO

